



ORP

PROCESO:

CLASE DE AUTO:

RADICADO:

SUCESIÓN- INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS

SUSTANCIACIÓN

2015-00043

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la solicitud allegada el 12 de agosto de 2020 por el apoderado judicial de las partes demandantes solicitando plazo de 3 meses para que sus poderdantes pudiera pagar la totalidad de los impuestos prediales adeudados al municipio de Piedecuesta y allegar nuevamente el trabajo de partición requerido por auto del 30 de enero de 2020 teniendo en cuenta la audiencia de inventario y avalúos celebrada el 25 de junio de 2019. El Despacho observa que a la fecha las partes demandantes no han cumplido con la carga procesal impuesta.

Por lo anterior, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal impuesta mediante auto de fecha 30 de enero de 2020, es decir, allegar nuevamente el trabajo de partición teniendo en cuenta la audiencia de inventario y avalúos celebrada el 25 de junio de 2019; so pena de dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito, conforme a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA CRISTINA TORRES MORENO
JUEZ